

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE ALIM 2019-01055.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 61 DEL 16 DE ABRIL DE 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el num. 1° del art. 366 del C.G.P., esta Juez le imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por la secretaría.


Para efectos de poder acceder a la solicitud de entrega de dineros que ha venido siendo formulada por la parte actora en memoriales presentados vía correo electrónico los días 15 de enero, 15 de marzo y 13 de abril del cursante año, corresponde a la misma previamente presentar la correspondiente liquidación del crédito, conforme así fuera ordenado en auto del 25 de enero de la misma anualidad, en el que se ordenó seguir adelante la ejecución.


Lo anterior, por cuanto de conformidad con lo dispuesto en el art. 447 del C.G.P., la entrega de dineros en esta clase de procesos solo procede una vez se encuentren ejecutoriados los autos que aprueben las liquidaciones del crédito y las costas.


*Comuníquese lo acá decidido a la parte actora, por el medio más expedito.*

**NOTIFÍQUESE**

**LA JUEZ,**

  
**CAROLINA LAVERDE LÓPEZ**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC